



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 23 de octubre de 2012.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
De la Provincia de Río Negro
Sr. Carlos Gustavo Peralte
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en nuestro carácter de legisladores provinciales del Bloque Alianza Concertación Para el Desarrollo a fin de ejercer la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K N° 2.216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo provincial, para que el Señor Superintendente del Departamento Provincial de Aguas y la Secretaria de Medio Ambiente, atiendan el siguiente Pedido de Informes:

Autor: Bautista José Mendiroroz.

Acompañantes: Daniela Beatriz Agostino, Alejandro Betelu, Darío Cesar Berardi, Adrián Jorge Casadei, Marta Silvia Milesi, Alfredo Daniel Pega, Cristina Liliana Uria.

1. En virtud de la situación planteada por productores agropecuarios en numerosos lugares de la provincia, particularmente en el Alto Valle del Río Negro, en paralelo a sucesivas manifestaciones y denuncias efectuadas por distintas asociaciones de pescadores de nuestra provincia, informen a esta Legislatura la evolución semanal de los caudales de agua de los ríos Neuquen, Limay y Negro desde principio de año a la fecha; en los dos primeros casos detallando dicha información Inter-represas.
2. En relación al punto anterior, informen cuales son los caudales considerados "ecológicos" o mínimos que deben sostenerse en los 3 cursos de agua para evitar alteraciones en el hábitat natural de las múltiples especies animales y vegetales que lo conforman.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

3. Indiquen que criterios sostiene el Departamento Provincial de Aguas ante la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas para la definición de los caudales de cada una de las vías hídricas de la cuenca referida, así como las pautas para las modificaciones de dichos caudales, porcentaje de modificación permitido en función del tiempo definido para dicha modificación, etc.
4. Detallen los estudios realizados y los mecanismos de auditoría y control efectuados por el Departamento Provincial de Aguas y por la Secretaría de Medio Ambiente para evaluar los impactos que las continuas modificaciones de caudal causan en los ecosistemas de los 3 cursos de agua evaluados.
5. En relación al punto anterior, detallen las medidas tomadas por el Departamento Provincial de Aguas y por la Secretaría de Medio Ambiente para corregir los efectos que bajantes o cambios de caudal abruptos y pronunciados generan aguas abajo de cada represa.
6. Indiquen las actuaciones realizadas por el Departamento Provincial de Aguas ante la A.I.C. con el objeto de prever las disponibilidades de agua mínimas necesarias para garantizar los caudales de agua para el desarrollo de actividades de pesca deportiva y, fundamentalmente, garantizar el agua para consumo humano y riego agrícola en toda la cuenca durante la presente temporada primavera estival.

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SOLICITA

Al Poder Ejecutivo, Superintendencia del Departamento Provincial de Aguas y Secretaría de Medio Ambiente, a pedido de los señores legisladores Bautista José Mendioroz, Daniela Beatriz Agostino, Alejandro Betelú, Darío César Berardi, Adrián Jorge Casadei, Marta Silvia Milesi, Alfredo Daniel Pega y Cristina Liliana Uría; de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, se sirva informar lo siguiente:

1. En virtud de la situación planteada por productores agropecuarios en numerosos lugares de la provincia, particularmente en el Alto Valle del río Negro, en paralelo a sucesivas manifestaciones y denuncias efectuadas por distintas asociaciones de pescadores de nuestra provincia, informen a esta Legislatura la evolución semanal de los caudales de agua de los ríos Neuquén, Limay y Negro desde principio de año a la fecha; en los dos primeros casos detallando dicha información inter-represas.
2. En relación al punto anterior, cuáles son los caudales considerados "ecológicos" o mínimos que deben sostenerse en los tres cursos de agua para evitar alteraciones en el hábitat natural de las múltiples especies animales y vegetales que lo conforman.
3. Qué criterios sostiene el Departamento Provincial de Aguas ante la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC) para la definición de los caudales de cada una de las vías hídricas de la cuenca referida, así como las pautas para las modificaciones de dichos caudales, porcentaje de modificación permitido en función del tiempo definido para dicha modificación, etcétera.
4. Los estudios realizados y los mecanismos de auditoría y control efectuados por el Departamento Provincial de Aguas (DPA) y por la Secretaría de Medio Ambiente para evaluar los impactos que las continuas modificaciones de caudal causan en los ecosistemas de los 3 cursos de agua evaluados.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

5. En relación al punto anterior, medidas tomadas por el Departamento Provincial de Aguas (DPA) y por la Secretaría de Medio Ambiente para corregir los efectos que bajantes o cambios de caudal abruptos y pronunciados generan aguas abajo de cada represa.
6. Las actuaciones realizadas por el Departamento Provincial de Aguas (DPA) ante la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC) con el objeto de prever las disponibilidades de agua mínimas necesarias para garantizar los caudales de agua para el desarrollo de actividades de pesca deportiva y, fundamentalmente, garantizar el agua para consumo humano y riego agrícola en toda la cuenca durante la presente temporada primavera-estival.

VIEDMA, 01 de noviembre de 2012.